



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **INMOBILIARIA ROG S.A. DE C.V.**, representada por el **C. CARLO BAVA**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

1.- "**LA UJAT**" declara que:

- 1.1. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, Fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.2. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el periódico oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987. Señalando que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.3. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública NO. **5,435, VOLUMEN XLII**, de fecha **19 de enero de 2016**, ante la fe del licenciado **LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT**, Notario Público NO. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.4. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la Escritura Pública número **5448 VOLUMEN XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NO. 32** y del patrimonio inmueble federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0658-1/17

- 1.5. que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo de 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO DENOMINADO REUNIÓN DE TRABAJO (GRUPO 5) "PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PIDES) 2017 DE LA REGIÓN SUR-SURESTE"**. Lo



CT/DRM-29022001/0658-1/17

anterior para atender las necesidades de la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional de “LA UJAT”**.

**1.11** El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a **“EL PRESTADOR”**, a través del proceso de **Adjudicación Directa por comité**, de conformidad con Artículos 26 fracción III, 40, 41, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.12.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter estatal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 12208 “EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN 2017 2da. PARTE**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

**1.13** Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

**2. “EL PRESTADOR” DECLARA QUE:**

**2.1.** Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **2,950** de fecha **25 de marzo de 1987**, otorgada ante la fe del **Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12**, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**2.2.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IRO760325HS6**.

**2.3.** De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA REALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE HOTELES, MOTELES BARES Y RESTAURANTES, EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HOTELERÍA, LOS RESTAURANTES BARES, CENTROS NOCTURNOS Y EL TURISMO EN GENERAL.**

**2.4.** Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. 36,031**, bajo el Volumen **373** de fecha **19 de Abril de 2016**, otorgada ante la fe de la **Lic. Melchor López Hernández, Notario Público adscrito No. 13**, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

**2.5** Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial,



CT/DRM-29022001/0658-1/17

que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32- D (Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales), a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Benito Juárez García, No. 106, Col. Linda Vista, C.P. 86050, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

### 3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.

3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## C L A Ú S U L A S

### PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO DENOMINADO REUNIÓN DE TRABAJO (GRUPO 5) "PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PIDES) 2017 DE LA REGIÓN SUR-SURESTE"**. El cual se llevará a cabo los días 30,31 de Octubre y 1 de Noviembre del presente año, lo anterior para atender las necesidades



CT/DRM-29022001/0658-1/17

de la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional** en atención a su oficio **DGPEI-306/17** de "LA UJAT". cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR"; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$505,288.19 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) IVA incluido**, la cual será cubierta a los 20 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y de la entera satisfacción de los servicios, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la **Dirección de Planeación y Evaluación Institucional**, según oficio **No. DGPEI-306/17** será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio.

#### CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" realizará a "LA UJAT" la prestación del servicio materia de este contrato los días **30, 31 de Octubre y 1 de Noviembre** del presente año, en las instalaciones del **Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza (CIVE)** de la UJAT, y del **HOTEL HYATT REGENCY**, ubicado en **A. Juárez no. 106, Colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco, c.p.86050** de acuerdo a lo solicitado por la UJAT y conforme a lo siguiente:



CT/DRM-29022001/0658-1/17

φ Hospedaje para un estimado de 100 Personas, de acuerdo a lo siguiente:

TOTAL DE HABITACIONES				
No.	Categoría de Habitación	Tarifa M/M	Número de Noches	Total M/N
100	King Size Room	\$1,007.50	2	\$201,500.00
<b>Total estimado de habitaciones con impuestos incluidos:</b>				<b>\$201,500.00</b>

φ Alimentos programados para los tres días del evento y para un aproximado de 14 a 200 personas, conforme a lo siguiente:

DESGLOSE DE ALIMENTOS					
DESCRIPCIÓN	N.	PRECIO NETO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Oct. 30 - Comida Buffet restaurant	14	\$320.36	\$4,485.03	\$717.61	\$5,202.64
Oct. 30 - Cena	200	\$554.13	\$110,826.00	\$17,732.16	\$128,558.16
Oct. 31 - Desayuno	60	\$146.03	\$8,761.87	\$1,401.90	\$10,163.77
Oct. 31 - Comida	150	\$343.97	\$51,594.80	\$8,255.17	\$59,849.97
Oct. 31 - Cena (crédito p/restaurant y room service)	100	\$258.62	\$25,862.00	\$4,137.92	\$29,999.92
Nov. 1 - Desayuno	60	\$146.03	\$8,761.87	\$1,401.90	\$10,163.77
Nov. 1 - Comidas	150	\$343.97	\$51,594.80	\$8,255.17	\$59,849.97
<b>TOTAL DE BANQUETES</b>			<b>\$261,886.37</b>	<b>\$41,901.82</b>	<b>\$303,788.19</b>

**INCLUYE:**

- φ Traslado en cortesía
- φ Meseros calificados para su evento
- φ Mantelería, cristalería, mobiliario y montaje de acuerdo a disponibilidad.

“EL PRESTADOR” que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por “LA UJAT”, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PRESTADOR” no cumpla con la prestación de los servicios.

**QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.**



"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", la prestación del servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos, dolo y defectos, así como de cualquier otra irresponsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

#### SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación del servicio el área requirente, identifica incumplimiento, atraso, irresponsabilidad o cualquier situación que no cumpla con las obligaciones contraídas y que éstas afecten el evento, su duración, funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá prestar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la prestación del servicio.

#### SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

#### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:



- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación de los servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 10 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.



CT/DRM-29022001/0658-1/17

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y “EL PRESTADOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, “EL PRESTADOR” será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” se obliga a otorgar, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al **10% de la cantidad del sub-total del presente contrato por la cantidad de \$43,559.32 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, **la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y** en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0658-1/17**, de fecha **25 de Octubre de 2017** cuya vigencia inicia a partir de la fecha en que se firma, celebrado entre “EL PROVEEDOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa por Comité**.

b) Tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;



CT/DRM-29022001/0658-1/17

- c) Permanecerá en vigor durante un año contado a partir de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y continuará vigente, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los términos del Artículo 279, 282, 283 y 178 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.
- f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

#### DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

#### DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.



CT/DRM-29022001/0658-1/17

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

**DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 25 días del mes de Octubre de 2017.

POR "LA UJAT"

INMOBILIARIA ROG S.A. DE  
C.V.

  
M.A. Rubicel Cruz Romero  
Secretario de Servicios Administrativos

  
C. Carlo Bava  
Representante Legal.



UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0658-1/17

*Ana Luisa Pérez Herrera*

C.P. Ana Luisa Pérez Herrera  
Encargada de Despacho de la  
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal

*Roberto Ortiz Contreri*

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri  
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios CT/DRM-29022001/0658-1/17 celebrado entre “LA UJAT” y la empresa “INMOBILIARIA ROG S.A. DE C.V.”, el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 25 de Octubre de 2017, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.